

# República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2019 - Año de la Exportación

#### Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-67890989-APN-GA#SSN - ASEGURADORES DE CAUCIONES SOCIEDAD

ANÓNIMA COMPAÑÍA DE SEGUROS-

LEVANTAMIENTO PROHIBICIÓN DE EMISIÓN

VISTO el Expediente EX-2018-67890989-APN-GA#SSN, y

#### CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se analiza la situación económico financiera de ASEGURADORES DE CAUCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Que mediante IF-2019-10753368-APN-GE#SSN, la Gerencia de Evaluación informó que, vencido el plazo establecido, ASEGURADORES DE CAUCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA COMPAÑÍA DE SEGUROS no presentó los Estados Contables cerrados al 31/12/2018.

Que al momento de la emisión del precitado informe, ASEGURADORES DE CAUCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA COMPAÑÍA DE SEGUROS se encontraba alcanzada por una medida cautelar de inhibición general de bienes dispuesta por la Resolución RESOL-2018-1052-APN-SSN#MHA de fecha 8 de noviembre e inmersa en un Plan de Regularización y Saneamiento aprobado mediante la Resolución RESOL-2018-1189-APN-SSN#MHA de fecha 28 de diciembre.

Que atento que la falta de presentación de los estados contables constituye un obstáculo a las tareas de fiscalización de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, con la gravedad que ello implica en el marco del citado Plan de Regularización, por Resolución RESOL-2019-207-APN-SSN#MHA de fecha 26 de febrero se amplió la medida cautelar disponiéndose, además, la prohibición de emitir nuevos contratos de seguro.

Que por IF-2019-12893392-APN-GE#SSN la Gerencia de Evaluación informó que la aseguradora, mediante el Expediente EX-2019-12541844-APN-GE#SSN, presentó los mencionados Estados Contables.

Que en función a ello cabe concluir que ha cesado la causal prevista en el Artículo 86 inciso d) que motivara la prohibición de celebrar nuevos contratos de seguros dispuesta en el Artículo 1° de la Resolución RESOL-2019-207-APN-SSN#MHA, por lo que corresponde levantar dicha medida cautelar.

Que sin perjuicio de ello y toda vez que a ASEGURADORES DE CAUCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA COMPAÑÍA DE SEGUROS se encuentra inmersa en un Plan de Regularización y Saneamiento, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 31, tercer párrafo de la Ley N° 20.091 (texto según Ley N° 24.241),

cabe mantener la inhibición general de bienes dispuesta por la Resolución RESOL-2018-1052-APN-SSN#MHA y ratificada por la Resolución RESOL-2018-1189-APN-SSN#MHA.

Que la Gerencia de Evaluación se ha expedido en el ámbito de su órbita competencial.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que los Artículos 67, incisos a) y e) y 86 de la Ley N° 20.091, confieren atribuciones a este Organismo de Control para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

## EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Levantar la prohibición de celebrar nuevos contratos de seguro en todas las ramas en que opera oportunamente dispuesta respecto de ASEGURADORES DE CAUCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA COMPAÑÍA DE SEGUROS (CUIT 30-51891934-9) por el Artículo 1° de la Resolución RESOL-2019-207-APN-SSN#MHA de fecha 26 de febrero.

ARTÍCULO 2°.- Mantener la INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES dispuesta por el Artículo 2° de la Resolución RESOL-2018-1052-APN-SSN#MHA de fecha 8 de noviembre, hasta tanto se regularice la situación deficitaria de ASEGURADORES DE CAUCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA COMPAÑIA DE SEGUROS (CUIT 30-51891934-9), en virtud del cumplimiento del Plan de Regularización y Saneamiento aprobado por el Artículo 1° de la Resolución RESOL-2018-1189-APN-SSN#MHA de fecha 28 de diciembre.

ARTÍCULO 3°.- La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de la medida ordenada en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Se deja constancia de que la presente Resolución es recurrible en los términos de los Artículos 83 y 86 de la Ley N° 20.091.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015 y publíquese en el Boletín Oficial.